



RESOLUCIÓN **Nº 230**
SANTA ROSA, **22 de junio de 2022**

VISTO:

El Expediente Nº 181/2022, registro de la Facultad de Ciencias Veterinarias, caratulado: "Creación del Colegio Preuniversitario Agropecuario de la Universidad Nacional de La Pampa "Colegio Agropecuario Realicó"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 058/2022 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de La Pampa se autoriza al Sr. Decano a suscribir un convenio particular entre la Facultad de Ciencias Veterinarias de la UNLPam y la Fundación Sociedad Rural Argentina.

Que dicha Resolución se inscribe en el convenio marco firmado el 14 de diciembre de 2021 entre la Universidad Nacional de La Pampa y la Fundación Sociedad Rural Argentina, (fs 8 a 10 del Expte. Nº 181/2022).

Que en el Convenio Particular suscripto, en su Cláusula Primera, la Fundación se compromete a gestionar la conformidad de los órganos sociales correspondientes, y la Facultad a gestionar la conformidad de la Universidad para: (i) iniciar acciones para que la Fundación transfiera a la Universidad: (a) el Colegio Agropecuario de Realicó; (b) el internado; (c) el inmueble y d) los contratos laborales y/o personal que preste servicios en el inmueble y cuyo vínculo se encuentre vigente al momento de la firma de ese traspaso. La Fundación se compromete a poner a consideración de los órganos sociales la transferencia del inmueble a la Universidad con el cargo correspondiente. Mientras se llevan adelante esos procesos la Fundación podrá suscribir con la Universidad un contrato de comodato gratuito que autorice el uso del inmueble referido. (ii) La transferencia proyectada se encuentra condicionada a que a) los órganos institucionales y gubernamentales correspondientes así lo autoricen suscribiendo los documentos públicos y privados que fueran necesarios a tales fines y b) el financiamiento para el normal funcionamiento se encuentre garantizado.

Que en la Cláusula Segunda se establece el compromiso, hasta tanto se acuerden los términos de la transferencia definitiva, de la Facultad a participar en la gestión en conjunto con la Fundación Sociedad Rural Argentina, el internado y el inmueble, dando su apoyo a los planes y proyectos que la fundación ponga a su consideración, prestando asesoramiento o consultoría en aquellas tareas que lo demandaren y sean de su competencia; asimismo, contribuirá a la formación y perfeccionamiento del personal, técnicos/as, profesionales, docentes y estudiantes, conforme las necesidades de cada caso.

Que en la Cláusula Cuarta, se autoriza al Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Veterinarias, el Dr. Abelardo Mario FERRAN (D.N.I Nº 13.367.758), a gestionar la creación del



Corresponde Resolución N° 230/2022

Colegio Preuniversitario Agropecuario de la Universidad Nacional de La Pampa “Colegio Agropecuario Realicó”, dependiente de la Facultad, ante el Consejo Superior de la Universidad Nacional de La Pampa, así como todas las gestiones pertinentes para conseguir las autorizaciones y financiamiento necesario para cumplir con el propósito de las cláusulas primera y segunda.

Que anteceden preacuerdos no formalizados entre la Universidad Nacional de La Pampa y el Ministerio de Educación de la Nación de financiar el funcionamiento del Colegio, en la órbita de la Universidad Nacional de La Pampa.

Que existen antecedentes en la Universidad Nacional de La Pampa, y sus distintas Unidades Académicas, de vinculación con niveles educativos precedentes y el acompañamiento de los trayectos educativos como formas de proponer la articulación entre niveles. En este sentido, la formación técnica que propone el Colegio Preuniversitario Agropecuario de la Universidad Nacional de La Pampa “Colegio Agropecuario Realicó”, el perfil de los/as graduados/as y sus incumbencias profesionales serán ejes fundamentales para el diseño de dispositivos pedagógicos articulados. Aspecto que toma mayor relevancia considerando que de los/as estudiantes graduados/as del secundario continúan, y podrían considerar, sus estudios universitarios en Unidades Académicas de la Universidad Nacional de La Pampa.

Que, en términos de articulación, la Ley de Educación Superior N° 24.521 establece entre sus fines y objetivos, en el Artículo 4° inciso f, articular la oferta educativa de las diferentes instituciones que la integran. A su vez, la Ley de Educación Nacional, en las disposiciones generales en su Artículo 15°, se determina la organización y articulación de los niveles y modalidades de la educación. En este sentido, se establecen reglamentaciones en pos del desafío de la inclusión, y la articulación se transforma en un mecanismo necesario para el desarrollo y funcionamiento sistemático del sistema educativo.

Que, como se establece en la Ley de Educación Nacional N° 26206, la educación brinda las oportunidades necesarias para desarrollar y fortalecer la formación integral de las personas a lo largo de toda la vida y promover en cada educando/a la capacidad de definir su proyecto de vida, basado en los valores de libertad, paz, solidaridad, igualdad, respeto a la diversidad, justicia, responsabilidad y bien común.

Que, según dicha ley, la Educación Secundaria es obligatoria y constituye una unidad pedagógica y organizativa que tiene la finalidad de habilitar a los/las adolescentes y jóvenes para el ejercicio pleno de la ciudadanía, para el trabajo y para la continuación de estudios.



Corresponde Resolución N° 230/2022

Que el Colegio Preuniversitario Agropecuario de la Universidad Nacional de La Pampa "Colegio Agropecuario Realicó", enmarcado en la modalidad de Educación Técnico Profesional, será responsable de la formación de técnicos/as agropecuarios/as. La Educación Técnico Profesional se rige por las disposiciones de la Ley N° 26058, en concordancia con los principios, fines y objetivos de la Ley de Educación Nacional N° 26206.

Que según la Ley N° 26058, la Educación Técnico Profesional promueve en las personas el aprendizaje de capacidades, conocimientos, habilidades, destrezas, valores y actitudes relacionadas con desempeños profesionales y criterios de profesionalidad propios del contexto socio-productivo, que permitan conocer la realidad a partir de la reflexión sistemática sobre la práctica y la aplicación sistematizada de la teoría.

Que el Colegio Preuniversitario Agropecuario de la Universidad Nacional de La Pampa "Colegio Agropecuario Realicó", es una institución vinculada directamente con las actividades socio-productivas regionales y la producción y transmisión de conocimiento afin a la Facultad de Ciencias Veterinarias, Facultad de Agronomía y Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de nuestra Universidad.

Que el Colegio se constituye como un espacio para el desarrollo del campo de la práctica profesional, como así también la articulación entre niveles educativos con las Facultades de la Universidad Nacional de La Pampa.

Que la actividad socio productiva de la zona y la producción de conocimiento científico de interés regional se vinculan con los objetivos educativos del Colegio y de la Facultad de Ciencias Veterinarias y otras Facultades de la Universidad Nacional de La Pampa.

Que existen informes favorables de la Secretaría Legal y Técnica y Secretaría Académica de la UNLPam.

Que la Comisión de Enseñanza e Investigación del Consejo Superior emite despacho en tal sentido.

Que en Sesión Ordinaria del día de la fecha se aprueba por unanimidad el tratamiento sobre tablas del despacho el que, puesto a consideración del Cuerpo, resulta aprobado de la misma manera.

POR ELLO,



Corresponde Resolución N° 230/2022

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Crear el Colegio Preuniversitario Agropecuario de la Universidad Nacional de La Pampa “Colegio Agropecuario Realicó”, como dependencia de la Facultad de Ciencias Veterinarias, dentro de la órbita de la Universidad Nacional de La Pampa.

ARTÍCULO 2º: Autorizar la transferencia del Colegio Agropecuario de Realicó, Instituto Formación Sociedad Rural Argentina, como dependencia de la Facultad de Ciencias Veterinarias, dentro de la órbita de la Universidad Nacional de La Pampa, supeditado a la obtención del financiamiento específico para su normal funcionamiento, y a la transferencia o cesión definitiva del inmueble en el que actualmente funciona el Colegio.

ARTÍCULO 3º: Solicitar a la Facultad de Ciencias Veterinarias la elaboración de la documentación pertinente para la gestión del financiamiento referido en el Artículo 2º.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese. Pase a conocimiento de la Prosecretaría Privada y a la Facultad de Ciencias Veterinarias - por su intermedio a la Fundación Sociedad Rural Argentina. Cumplido, archívese.

Secretaría de Consejo Superior
y Relaciones Institucionales
Universidad Nacional de La Pampa

Presidencia
Consejo Superior
Universidad Nacional de La Pampa